

Informe global

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), dando cumplimiento la ley 1437 de 2011 artículo 8 numeral 8, del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015 y del artículo 7 de la Resolución 0501 de 2020, invitó a la ciudadanía a participar desde el 30 de octubre y el 8 de noviembre de 2024, en la consulta pública que tenía como objeto recopilar opiniones, sugerencias o propuestas alternativas frente al proyecto de resolución "Por la cual se adopta la Política de Difusión de las Estadísticas Oficiales y la Terminología Unificada para la Difusión de las Estadísticas Oficiales".

Como resultado de lo anterior, se recibieron seis (6) comentarios relacionados con la Política de Difusión de las Estadísticas Oficiales, la Terminología Unificada para la Difusión de las Estadísticas Oficiales y el acto administrativo que los adopta. Una vez analizadas estas observaciones, presentamos a continuación el consolidado de las mismas y las respuestas correspondientes:

Resultado consulta pública		
ITEM	Descripción	Respuesta
Resolución	Considero que debe darse mayor claridad que la resolución aplica a las entidades que hacen parte del SEN y en el artículo segundo, se debe precisar que se incluya en el "Sistema Integrado de Gestión de la todas las entidades que hacen parte del SEN"	En la Política se ajusta redacción indicando que la resolución aplica para todas las entidades del SEN. Así se indica también en el numeral 1. Introducción de la Política. Frente a la necesidad de precisar que cada entidad debe incluirlo en sus Sistemas Integrados de Gestión, le corresponderá a cada entidad en el marco de su autonomía administrativa decidir sobre su incorporación.

Resultado consulta pública		
ITEM	Descripción	Respuesta
Política de difusión y terminología unificada	En el documento titulado Política de Difusión de Estadísticas Oficiales, se presentan las siguientes observaciones: 1. Marco de Referencia: En la referencia a la "Norma Técnica Colombiana NTC 1000:2020 del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)", se debe especificar que se trata de la NTC PE 1000:2020. 2. Objetivos Específicos: Se recomienda incluir un nuevo objetivo específico, numerado como ""9"", que mencione: ""Mejorar la calidad en los procesos de las entidades SEN, específicamente en las fases del proceso estadístico, mediante un entorno de capacitación ofrecido por el DANE."" 3. Planeación de la Difusión: En relación con el calendario de difusión, en el caso de FEDEGAN-FNG, no es posible realizar actualizaciones anuales, ya que la fecha de publicación de la OE-IBB depende de la resolución emitida por la autoridad sanitaria ICA, la cual se ajusta a cada ciclo nacional de vacunación, que ocurre de manera semestral. 4. Numeral 7.4: Las resoluciones correspondientes a los ciclos de vacunación son emitidas en los meses de abril-mayo y octubre. Por lo tanto, las fechas de publicación de los productos de la OE-IBB están condicionadas a dichas resoluciones. 5. Numeral 7.11: Se sugiere limitar las actividades de alfabetización estadística exclusivamente al sector en el cual opera la entidad SEN.	1. En el marco de referencia está establecido y correctamente citado la NTC 1000:2020, por lo que se revisa y no se requiere ajustar. 2. La observación excede el objeto de reglamentación requerido en el artículo 50 de la Ley 2335 de 2023. No obstante, el DANE ofrece un plan de capacitaciones en los lineamientos, normas y estándares para la producción y difusión de estadísticas oficiales, así como cursos virtuales para fortalecer el SEN sobre temáticas relacionadas con el proceso de producción de información estadística y el sector estadístico en general, los cuales se pueden acceder a través del sitio web del SEN: https://www.sen.gov.co/servicios/plan-capacitacion y https://www.sen.gov.co/servicios/aula-digital. 3. La política no especifica operaciones estadísticas particulares, solo una recomendación de buenas prácticas relacionadas con la difusión de un calendario de publicación anual. En el caso concreto de FEDEGAN, la recomendación anual quedaría cubierta por el calendario semestral. En este sentido, no se considera pertinente adoptar alguna modificación a la política. 4. La política no especifica operaciones estadísticas particulares, solo una recomendación de buenas prácticas relacionadas con la difusión de los resultados de manera clara y oportuna. En el caso concreto de FEDEGAN, que depende de las resoluciones se abarca de manera general. En este sentido no se considera pertinente adoptar alguna modificación a la política. 5. El numeral 7.11. no limita la difusión al sector en el cual opera la entidad ya que, si bien puede ser uno de los grupos de interés que mayoritariamente usan la información, es de interés general las estadísticas sobre vacunación del sector agropecuario, por lo cual se mantiene la recomendación de realizar una promoción del uso de la información por diferentes sectores de la sociedad.

Resultado consulta pública		
ITEM	Descripción	Respuesta
Política de difusión y terminología unificada	Bajo el criterio de anonimización de datos sensibles e incluso bajo la reserva establecida para las organizaciones SEN, impiden en ocasiones la corroboración de información y la exploración de los datos brutos por grupos de investigación, por lo tanto, debería contemplarse la publicación de datos brutos y que los datos sensibles se anonimicen bajo procesos estadísticos que permitan que los investigadores comiencen a apropiarse no solo los reportes, sino que puedan involucrarse con los datos finales. Esto ya sucede en diferentes partes del mundo.	Los datos brutos se publican en los microdatos anonimizados que se describen en los anexos listados en el numeral 7.2 como productos de difusión más frecuentes.
Resolución Política de difusión y terminología unificada	En este caso, estaría muy bien, dejar en la resolución la importancia de visibilizar de manera histórica, en sus anexos y en las desagregaciones pertinentes, el enfoque étnico-racial: Para exponer un ejemplo, hoy se celebra que la información de mercado laboral esté desagregada por pertenencia étnico-racial especialmente en la presentación (rueda de prensa), no obstante, la visibilidad estadística debe ir más allá de una presentación reducida (para este grupo poblacional). Es decir, la información desagregada debe estar disponible de manera más extensa y detallada en los informes y documentos oficiales (todos los indicadores de empleo, por sexo, dominio geográfico, principales ciudades en GEIH, informalidad y relacionados.) Además, esta información no existe de manera histórica, es decir, debe estar disponible para el año más antiguo	La resolución tiene como fin principal adoptar la Política de Difusión y la Terminología Unificada. Dentro de la Política, específicamente en el numeral 7, se establecen los lineamientos dentro de los que se reitera la buena práctica de utilizar diversos productos de difusión que fortalezcan el acceso a las estadísticas oficiales manteniendo las series históricas. Adicionalmente, en el numeral 6 de los principios de la difusión se establece la comparabilidad a lo largo del tiempo como una característica fundamental en los productos de difusión, así como el enfoque diferencial tanto de las estadísticas en sí mismas, como en la difusión. Por lo anterior, no se considera pertinente realizar modificaciones a la resolución que adopta la Política.

Resultado consulta pública		
ITEM	Descripción	Respuesta
	disponible a la fecha de manera mensual, así como se publican hoy los resultados. La disponibilidad de datos mensuales e históricos permitiría un seguimiento continuo y detallado de las tendencias y cambios en el mercado laboral. Este tipo de visibilidad ampliada es esencial para que investigadores, formuladores de políticas y el público en general puedan comprender plenamente las dinámicas del mercado laboral y las disparidades que existen. Así mismo, el componente de enfoque diferencial, difusión y la actualización de la oferta actual debe tener en cuenta estos puntos para la visibilidad estadística, no solo en el mercado laboral sino para las demás operaciones estadísticas dispuestas por la entidad. Cabe mencionar que la falta de datos históricos desagregados por pertenencia étnico-racial es una limitación significativa, ya que impide la capacidad de realizar análisis y evaluar las tendencias a lo largo del tiempo, y va en contra de los aspectos de visibilidad estadística.	

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

Resultado consulta pública		
ITEM	Descripción	Respuesta
Resolución Política de difusión y terminología unificada	"Observaciones sobre la Resolución por la cual se adopta la Política de Difusión de las estadísticas Oficiales y la Terminología Unificada para la Difusión de las Estadísticas Oficiales: 1. Clarificación y Alcance de Terminología Unificada: La resolución establece que se adoptará una terminología unificada para la difusión de estadísticas oficiales, lo cual es positivo para asegurar la consistencia y comparabilidad de la información. Sería recomendable especificar en la resolución las directrices para la actualización y revisión periódica de esta terminología, lo que permitiría adaptarse a cambios en el contexto o a nuevas demandas de información estadística. 2. Enlace con Principios de Transparencia y Accesibilidad: La resolución menciona la necesidad de asegurar un acceso equitativo a la información. Este principio podría reforzarse especificando mecanismos de accesibilidad y formatos alternativos para personas con discapacidades o con limitaciones en el acceso a tecnología. Esto aseguraría una difusión realmente inclusiva y alineada con el principio de accesibilidad. 3. Entre las dudas que surten de la resolución y la política de difusión, ¿Si la entidad adscrita al SEN desea publicar un estudio de caso mediante el uso de la política de difusión, es posible? Teniendo en cuenta que dentro del documento de la Política se habla de análisis de series históricas. ¿solamente podrían llamarse estadísticas oficiales si cumplen con unos cuadros de salida, una serie	1. En el numeral 10. Terminología unificada para la difusión de las estadísticas oficiales en el Sistema Estadístico Nacional (SEN), se establece que toda la terminología actualizada estará disponible en línea en: <a a="" actualización,="" alguna="" area="" conceptos="" conceptos.dane.gov.co="" cuando="" esta="" href="https://conceptos.dane.gov.co/conceptos/area tematica. Cuando se requiera alguna actualización, esta se publicará. 2. La política de difusión plantea un objetivo de dar lineamientos generales de buenas prácticas para la difusión estadística; su alcance no es definir formatos específicos para la difusión, sin embargo, en el numeral 7 se establecen las características generales de diversos productos para que cumplan con el principio de accesibilidad y dando alcance a este aporte de la ciudadanía: Se especifica que para canales como el portal web se deben cumplir con normativas vigentes de accesibilidad para la población en condición de discapacidad. 3. El alcance de la Política es establecer y dar lineamientos sobre buenas prácticas en la difusión de las estadísticas oficiales que están descritas en la Ley y en la introducción de la misma Política la cual no restringe la posibilidad de que las entidades productoras de las estadísticas oficiales utilicen diversos formatos para su difusión. Las estadísticas oficiales deben contar con la certificación expedida por el DANE de acuerdo con lo establecido en el numeral 1) del artículo 5 de la Ley 2335 de 2023 que establece como uno de los requisitos de las estadísticas oficiales: En el numeral 10. Terminología unificada para la difusión de las estadísticas oficiales en el Sistema Estadístico Nacional (SEN), se establece que toda la terminología actualizada estará disponible en línea en: <a href=" https:="" publicará.<="" requiera="" se="" tematica.=""> 4. El principio establecido en el numeral 6 es el de la Reserva Estadística. Adicionalmente se establece en el numeral 9 las recomendaciones para procedimientos transparentes

Resultado consulta pública		
ITEM	Descripción	Respuesta
	histórica, macrodatos y documentos de referencia? ¿por qué? ¿el estudio de caso no puede definirse como estadística oficial aún si cumple los estándares estadísticos en su recolección y análisis de información? 4. Dentro de la resolución se sugiere incluir en las consideraciones, la nueva guía de anonimización de los datos estructurados como una herramienta que puede usarse para respetar la confidencialidad de acuerdo con el principio número 11 del Código Nacional de Buenas Prácticas. Es decir, dentro de las consideraciones es importante recalcar la Difusión de Estadísticas Oficiales bajo la norma de confidencialidad y tratamiento de datos personales y resaltar las herramientas que tiene el DANE para que las entidades del CES puedan cumplir con estos dos criterios en la difusión de información. Análisis sobre el Documento de Política de Difusión de Estadísticas Oficiales Ley 2335 de 2023 1. Protección de Datos Personales y Reserva Estadística: La Ley 2335 de 2023 establece que la protección de datos personales debe regirse bajo los principios de confidencialidad y reserva estadística, con una obligación explícita de anonimizar los microdatos antes de la difusión. Esto está en línea con el principio de protección de datos sensible, como establece la Ley 1581 de 2012 y otras normativas estatutarias de protección de datos personales. Se sugiere que la política enfatice la reserva estadística, garantizando que los datos	que recomiendan que cada entidad fortalezca sus procedimientos para la difusión de estadísticas. Se ajusta redacción de este numeral para mayor claridad al respecto. Aunado a lo anterior, El DANE pone a disposición del SEN el sistema de consulta de conceptos estandarizados (https://conceptos.dane.gov.co/conceptos/area_tematica) incluyendo la guía de anonimización de datos estructurados : https://www.sen.gov.co/servicios/fortalecimiento-registros-administrativos).

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

Resultado consulta pública		
ITEM	Descripción	Respuesta
	individuales no puedan ser deducidos a partir de los informes estadísticos públicos. 2. Difusión Restringida y Control de Acceso a Información Estadística: La política también menciona el control de acceso a los datos. Aquí sería útil añadir mecanismos específicos sobre cómo se manejarán los accesos internos y externos a datos sensibles, indicando procedimientos claros para mitigar riesgos de filtración o mal uso de datos individuales. Podría considerarse un marco de gobernanza de datos que permita monitorear y reportar el cumplimiento de las políticas de protección de información. 3. Definición Clara de "Microdatos" y Uso de Datos Alternativos: La política menciona los "microdatos" como un tipo de información que puede ser accesible para la ciudadanía y los investigadores, siempre y cuando esté anonimizada. Es esencial detallar el concepto y las prácticas específicas de anonimización y uso de fuentes alternativas de datos para propósitos estadísticos. Se sugiere que la resolución incluya un esquema de revisión y actualización de prácticas de anonimización.	

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

Resultado consulta pública		
ITEM	Descripción	Respuesta
Política de difusión y terminología unificada	"Análisis sobre el Documento de Política de Difusión de Estadísticas Oficiales Ley 2335 de 2023 1. Protección de Datos Personales y Reserva Estadística: La Ley 2335 de 2023 establece que la protección de datos personales debe regirse bajo los principios de confidencialidad y reserva estadística, con una obligación explícita de anonimizar los microdatos antes de la difusión. Esto está en línea con el principio de protección de datos sensible, como establece la Ley 1581 de 2012 y otras normativas estatutarias de protección de datos personales. Se sugiere que la política enfatice la reserva estadística, garantizando que los datos individuales no puedan ser deducidos a partir de los informes estadísticos públicos. 2. Difusión Restringida y Control de Acceso a Información Estadística: La política también menciona el control de acceso a los datos. Aquí sería útil añadir mecanismos específicos sobre cómo se manejarán los accesos internos y externos a datos sensibles, indicando procedimientos claros para mitigar riesgos de filtración o mal uso de datos individuales. Podría considerarse un marco de gobernanza de datos que permita monitorear y reportar el cumplimiento de las políticas de protección de información. 3. Definición Clara de "Microdatos" y Uso de Datos Alternativos: La política menciona los "microdatos" como un tipo de información que puede ser accesible para la ciudadanía y los investigadores, siempre y cuando esté	Es preciso indicar que el documento de Política de Difusión de las Estadísticas Oficiales recoge el deber de reserva estadística en los numerales 4.2 Objetivos específicos, en el numeral 6 Principios de la Difusión y numeral 7.3 Canales y medios de difusión para el acceso a las estadísticas oficiales. En este sentido, todos los datos que se en el marco de la producción estadística, <i>únicamente serán difundidos en resúmenes numéricos o microdatos anonimizados que no expongan información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse con fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico</i> (Numeral 18, artículo 5, Ley 2335 de 2023). El DANE tiene entre sus funciones asesorar a las entidades productoras en la implementación de los lineamientos, normas y estándares y promover la adaptación de las clasificaciones, nomenclaturas, correlativas y, en general, la normalización conceptual que requiere el desarrollo de las estadísticas oficiales. Para ello se realiza acompañamiento a las entidades del SEN en la implementación de estándares y cuenta con un plan anual de capacitaciones para las entidades del SEN en los lineamientos, normas y estándares para la producción y difusión de estadísticas oficiales, así como cursos virtuales para fortalecer el SEN sobre temáticas relacionadas con el proceso de producción de información estadística y el sector estadístico en general. A través de estos, los usuarios pueden conocer, explorar y adquirir habilidades que le permitan comprender los aspectos conceptuales, técnicos y metodológicos inmersos en la producción de información estadística y el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos. El DANE pone a disposición del SEN el sistema de consulta de conceptos estandarizados (https://conceptos.dane.gov.co/conceptos/area_tematica) incluyendo la guía de anonimización de datos estructurados : https://www.sen.gov.co/servicios/fortalecimiento-registros-administrativos). 3. En el numeral 10. Terminología unificada para la difusión de las estadísticas oficiales en el Sistema Estadístico Nacional (SEN), se establece que toda la terminología actualizada estará disponible

Resultado consulta pública		
ITEM	Descripción	Respuesta
	anonimizada. Es esencial detallar el concepto y las prácticas específicas de anonimización y uso de fuentes alternativas de datos para propósitos estadísticos. Se sugiere que la resolución incluya un esquema de revisión y actualización de prácticas de anonimización para responder a los avances tecnológicos. Además, la Política de Difusión de las Estadísticas Oficiales Ley 2335 de 2023 en el apartado de acceso a microdatos, se sugiere incluir la guía de anonimización de los datos para el cumplimiento de los protocolos de seguridad y acuerdos de confidencialidad cuando se realice la publicación de microdatos en canales diferentes al DANE. Igualmente, dentro de la política se sugiere incluir un apartado donde se describa el metadato, y adicionalmente, se incluya el documento metodológico y las fichas metodológicas de la información que se produce (estadísticas oficiales) dentro de la difusión de información con el fin de especificar su mecanismo de recolección y cálculo para los usuarios de la información. 4. En el punto 7.9 sobre el uso de estándares, también se sugiere incluir el uso de estándares nacionales en el intercambio o estructuración de información y difusión de estadísticas. 5. Se sugiere que la política incluya mecanismos para revisar esta terminología unificada con regularidad y asegurar que se mantenga alineada con las normas internacionales, promoviendo una difusión comprensible y	en línea en: https://conceptos.dane.gov.co/conceptos/area tematica. Cuando se requiera alguna actualización, esta se publicará.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

Resultado consulta pública		
ITEM	Descripción	Respuesta
	estandarizada. 6. A fin de implementar de forma eficaz la terminología unificada, es importante que el DANE fomente la capacitación en esta terminología, tanto dentro del sistema estadístico como para los usuarios. Esto mejoraría la comprensión de los datos y facilitaría su uso adecuado en la formulación de políticas públicas y decisiones informadas."	

En el formulario de recepción de comentarios de la ciudadanía, se observó el cargue de algunas que no guardan relación con el proyecto de resolución y el documento anexo. Dichas observaciones fueron trasladadas al área técnica correspondiente para que sean evaluadas y respondidas en los términos que corresponda.